

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 125 - VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ZAMORA
SECRETARÍA GENERAL
Patrimonio del Estado

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Zamora de la subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado en varios municipios de la provincia de Zamora.

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de los inmuebles que se describen y que son propiedad de la Administración General del Estado, al no resultar necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de dicho acuerdo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), así como en la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias, se ha dispuesto la celebración de la subasta al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para el día 29 de noviembre de 2017, a las diez horas ante la mesa constituida al efecto en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda sita en Plaza Castilla y León n.º 1 - 1.ª planta, de Zamora, de los bienes que se indican agrupados por lotes:

Se celebrará primera subasta para los bienes que componen los siguientes lotes:

LOTE N.º 1

Expediente CIBI: 2016049000736. Inmueble correspondiente al expediente abintestato de doña Natalia Paniagua Iglesias.

Descripción del inmueble en el Registro de la Propiedad: Vivienda. Urbana: Número tres, piso de la casa en la ciudad de Zamora, calle Colón número cincuenta y seis de policía, antes señalada con el número 70. Este piso es una vivienda emplazada en la segunda o última planta del edificio, donde es única, con acceso desde el portal en el cuarto descanso de la escalera; mide una superficie útil de cincuenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados y linda por frente con calle Colón; por la derecha, con caja de escalera y finca del Polvorín; izquierda, con terrenos de herederos de Eugenio Pichel; y al fondo con solar propiedad de don Gonzalo Castrillo. Consta de vestíbulo, cocina, aseo, estar-comedor, despensa y dos dormitorios.

Descripción del inmueble en el Catastro: Urbana, calle Colón n.º 56, escalera 2, plata 2, puerta 1 de Zamora. Vivienda. Año construcción 1960. Tiene una superficie construida de 65 metros cuadrados.

R-201702855

Linderos: Frente, calle de situación; derecha: Finca de don Carlos Gómez Cabo con referencia catastral 2495509TL7929S0001XR; izquierda: Finca de don Justo Pichel Remesal con referencia catastral 2595001TL7929N0001FL.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 1 de Zamora, al tomo 2541 del libro 1204 en el folio 150, con el número de finca registral 19306, inscripción 3.ª.

Referencia catastral: 2495501TL7929S0002BT.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: Bien del expediente abintestato 201503700162 gestionado por la Delegación de Economía y Hacienda de Salamanca.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Certificado de eficiencia energética: El inmueble dispone de certificación de eficiencia energética realizada de acuerdo con el procedimiento establecido por la normativa vigente, y tiene como indicadores globales de calificación energética los siguientes: "E" para emisiones, "F" para consumo de energía primaria no renovable, "G" para la calificación parcial de la demanda energética de calefacción y "F" para la calificación parcial de la demanda energética de refrigeración.

Con fecha 3 de mayo de 2013, falleció sin herederos doña Natalia Paniagua Iglesias en Villarino de los Aires (Salamanca), por lo que se iniciaron actuaciones por la Delegación de Economía y Hacienda de Salamanca para el reconocimiento de los derechos que concede al Estado como heredero abintestato el artículo 956 del Código Civil. El día 21 de septiembre de 2016 se dictó Resolución por la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se declaraba heredero abintestato y se adjudicaban los bienes y derechos de la herencia a la Administración General del Estado. Con fecha 11 de septiembre de 2017, la Delegada de Economía y Hacienda de Salamanca aprueba la tasación del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito carece de naturaleza litigiosa, pero se encuentra alquilado desde el 1 de febrero de 2013, si bien esta Administración tiene prevista la denuncia del contrato por la falta de pago de las cuotas del arrendamiento y por el final del plazo de vigencia del mismo en febrero de 2018. Valor de tasación: 24.995,80 euros.

- *Tipo de licitación del lote 1:* 24.995,80 euros.
- *Importe de la garantía del lote 1:* 1.249,79 euros.

LOTE N.º 2

Expediente CIBI: 201704900900.

Descripción: Urbana, finca urbana en estado ruinoso (en Catastro figura como solar), en calle La Nogal, n.º 11, en Fermoselle (Zamora), que ocupa una superfi-

R-201702855

cie según el Registro de la Propiedad de 30 m² y según el Catastro tiene una superficie gráfica de 26 m².

Linderos: Frente, calle de situación; derecha entrando con inmueble en calle Nogal n.º 9 de Teresa Díez de la Cruz (referencia catastral: 7974306QF1777S0001YO) - en Registro de la Propiedad Manuela Tejedor Fernández; izquierda entrando con calle Palombera, n.º 74 de Ricardo Fernández Garrido (referencia catastral: 7974308QF1777S0001QO) - en Registro de la Propiedad Baltasar García Robles y fondo con calle Palombera, n.º 76 24 de Asunción Miranda Miranda (referencia catastral: 7974326QF1777S0001JD) - en Registro de la Propiedad Lorenzo Marcos Serrano.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, tomo 472, del libro 123 en el folio 170 con el número de finca registral 10641, inscripción 1.ª Referencia catastral: 7974307QF1777S0001GO. Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2015-724-49-999-0000-343.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 15 de septiembre de 2017, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito. De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa.

Valor de tasación: 738,32 euros.

Tipo de licitación del lote 2: 738,32 euros. Importe de la garantía del lote 2: 36,92 euros.

LOTE N.º 3

Expediente CIB: 201704900899.

Descripción: Urbana, finca urbana -bodega- en estado ruinoso, en calle Nogal, n.º 13 de Fermoselle (Zamora), que ocupa una superficie gráfica de suelo según el Catastro de 56 m² y construida de 20 m².

Linderos: Frente, calle de situación y calle Nogal, n.º 9 de Teresa Díez de la Cruz (referencia catastral: 7974306QF1777S0001YO); derecha entrando con calle Nogal - en Registro de la Propiedad calle; izquierda entrando con calle Palombera, n.º 78 de Ricardo Fernández Garrido (referencia catastral: 7974327QF1777N0001EQ), calle Palombera, n.º 88 de Comunidad de Propietarios (referencia catastral: 7974304QF1777N-----), calle Palombera, n.º 92 de Comunidad de Propietarios (referencia catastral: 7974303QF1777N-----) - en Registro de la Propiedad herederos de Tomás Estévez y fondo con calle Palombera - en Registro de la Propiedad calle de la Palombera.

R-201702855

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, tomo 580, del libro 158 en el folio 36 con el número de finca registral 16318, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 7974307QF1777S0001GO.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2007-724-49-049-0000-070.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 15 de septiembre de 2017, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito. De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 364,39 euros.

Tipo de licitación del lote 3: 364,39 euros.

Importe de la garantía del lote 3: 18,22 euros.

LOTE N.º 4

Expediente CIBI: 201704900227.

Descripción: Urbana, finca urbana en estado ruinoso (en catastro figura como solar), en calle Juan Misol, n.º 44, en Malva (Zamora), que ocupa una superficie según el Registro de la Propiedad de 704 m² y según el Catastro tiene una superficie gráfica de 700 m².

Linderos: Frente, calle de su situación; derecha entrando con inmueble en calle Juan Misol, n.º 42 de Graciliano de Castro Alonso (referencia catastral: 2843201TM9124S0001BP) - en Registro de la Propiedad Anastasio Poncela; izquierda entrando con calle Juan Misol, n.º 46 de María Consuelo Pérez Bragado (referencia catastral: 2843203TM9124S0001GP) - en Registro de la Propiedad Fabriciano Pinilla y fondo con parcela rústica n.º 39 del polígono 1 en el paraje la Fuente, de María Consuelo Pérez Bragado (referencia catastral: 49120A001000390000LO) - en Registro de la Propiedad límite de casco urbano.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Toro, tomo 1860, del libro 74 en el folio 29 con el número de finca registral 6458, inscripción 3.^a.

Referencia catastral: 2843202TM9124S0001YP.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2016-724-49-474-0000-005.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección General del Patrimonio del

R-201702855

Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 8.396,64 euros.

- *Tipo de licitación del lote 4:* 8.396,64 euros.
- *Importe de la garantía del lote 4:* 419,83 euros.

Se celebrará segunda subasta para los bienes que componen los siguientes lotes:

LOTE N.º 5

Expediente CIBI: 201704900010.

Descripción: Rústica, polígono 3, parcela 267, con una superficie de 00-07-58 (Hectáreas - áreas - centiáreas) en el término municipal de Villar de Fallaves.

Linderos: Norte, parcela 266 y Camino Viejo, sur, parcela 1107 del polígono 1, este, Camino Viejo y parcela 1107 del polígono 1 y oeste, parcela 266.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Viilalpando, al tomo 1790, del libro 45 de Villar de Fallaves, folio 54 con el número de finca registral 4910, inscripción 1.ª de fecha 10 de enero de 2017.

Referencia catastral: 49292B003002670000XA.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2017724490490000007.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 46,29 euros.

- *Tipo de licitación del lote 5:* 46,29 euros.
- *Importe de la garantía del lote 5:* 2,31 euros.

LOTE N.º 6

Expediente CIBI: 201704900011.

R-201702855

Descripción: Rústica, polígono 4, parcela 324, con una superficie de 00-19-74 (Hectáreas - áreas - centiáreas) en el término municipal de Villar de Fallaves.

Linderos: Norte, parcelas 323 y 325, sur, parcela 325 y Camino Benavente, este, parcela 325 y oeste, parcela 323.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Villalpando, al tomo 1790, del libro 45 de Villar de Fallaves, folio 55 con el número de finca registral 4911, inscripción 1.ª de fecha 10 de enero de 2017.

- *Referencia catastral:* 49292B004003240000XR.

- *Inventario General de Bienes y Derechos del Estado:* 2017724490490000008.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 117,24 euros.

- *Tipo de licitación del lote 6:* 117,24 euros.

- *Importe de la garantía del lote 6:* 5,86 euros.

Se celebrará tercera subasta para los bienes que componen los siguientes lotes:

LOTE N.º 7

Expediente CIBI: 201647401655.

Descripción: Rústica, finca rústica con edificación, antigua Escuela de Capacitación Agraria, situada en el término municipal de Santa Croya de Tera (Zamora), parcela 8396 del polígono 1, la finca rústica tiene por referencia catastral 49224A001083960000QZ y una superficie del suelo de 10.422 m². Sobre esta parcela lindando en todos sus vientos con la finca rústica se asienta una edificación que consta de sótano, dos plantas, y ático y tiene como referencia catastral 49224A001083960001WX, con una superficie construida de 2.470 m² y con una superficie subordinada a la construcción de 3.400 m².

Linderos: Norte con el inmueble con referencia catastral 001800100TM55A0001HK del Ayuntamiento de Santa Croya de Tera, al sur con las fincas rústicas con referencia catastral 49224A001080080000QS de Agapito Villar García, 49224A001080040000QX de Ramón García Villar, y 49224A001078840000QQ de Miguel Ángel Furones Mayor, al este con las fincas rústicas con referencia catastral 49224A001078820000QY de Natividad García

R-201702855

Vara, 49224A001078830000QG de Celestina Rodríguez Andrés, 49224A001080090000QZ de Higinio Prieto Santos, y 49224A001080070000QE de Evelio Sandín García y al oeste con camino de dominio público. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Benavente, al tomo 2277, del libro 22 de Santa Croya de Tera, folio 207 con el número de finca registral 2914, inscripción 2.ª de fecha 20 de julio de 2015.

Referencia catastral: 49224A001083960000QZ y 49224A001083960001WX. Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2015724494740000198. Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 24 de octubre de 2016, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 223.440,93 euros.

- *Tipo de licitación del lote 7:* 161.436,07 euros.
- *Importe de la garantía del lote 7:* 8.071,80 euros.

LOTE N.º 8

Expediente CIBI: 201604900619.

Descripción: Urbana, suelo sin edificar, en calle San Andrés, n.º 34 en Vezdembán (Zamora), que ocupa una superficie de suelo de 147 m².

Linderos: Frente, calle de su situación; derecha con inmueble en calle San Andrés, n.º 32 de Heliodoro Calleja Bermejo (referencia catastral: 3044633UM0134N0001EE) y casa en calle Plata n.º 27 de M.ª Carmen Alfageme Bermejo (referencia catastral: 3044604UM0134N0001UE); izquierda con solar en calle San Andrés, n.º 36 (referencia catastral: 3044635UM0134N0001ZE) y fondo con casa en calle Plata n.º 29 de Hermelino Conde Rojo (referencia catastral: 3044603UM0134N0001ZE).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Toro, tomo 1650, del libro 165 en el folio 226 con el número de finca registral 14918, inscripción 1.ª de fecha 22 de septiembre de 1975. En el Registro de la Propiedad consta inscrita como una finca urbana - casa - con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados pero la casa que estaba construida sobre el mismo se ha derruido con los años.

Referencia catastral: 3044634UM0134N0001SE.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2007724490490000069.

R-201702855

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 7 de octubre de 2016, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 3.234 euros.

- *Tipo de licitación del lote 8:* 2.336,56 euros.
- *Importe de la garantía del lote 8:* 116,83 euros.

LOTE N.º 9

Expediente CIBI: 201604900618.

Descripción: Urbana, suelo sin edificar, en calle avenida de Requejo, n.º 7 en Vezdemarbán (Zamora), que ocupa una superficie de suelo de 31 m².

Linderos: Frente, calle de su situación; derecha entrando con inmueble en calle Avenida de Requejo, n.º 9 de Bernardo Pascual Conde (referencia catastral: 3145907UM0134N0001BE); izquierda entrando con inmueble en calle Avenida de Requejo, n.º 5 (referencia catastral: 3145905UM0134N0001WE) y fondo con finca rústica parcela 24 del polígono 1 de Julia Rúa Pérez (referencia catastral: 49264A001000240000ZH).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Toro, tomo 1733, del libro 167 en el folio 142 con el número de finca registral 15222, inscripción 1.ª. En el Registro de la Propiedad consta inscrita como una finca urbana con una superficie de veintinueve metros cuadrados.

Referencia catastral: 3145906UM134N0001AE.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 1987724499990210001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito. De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 347,82 euros.

- *Tipo de licitación del lote 9:* 251,30 euros.
- *Importe de la garantía del lote 9:* 12,57 euros.

R-201702855

LOTE N.º 10

Expediente CIBI: 201604900621.

Descripción: Urbana, piso, inmueble dedicado a vivienda en calle Monsalve, n.º 10 en Zamora, es el segundo derecha contado desde el rellano de la escalera distinguido como segundo A, que ocupa según el Registro de la Propiedad una superficie útil de 39,50 m² y según el Catastro tiene una superficie construida de 56 m². de los que 9 m² corresponden a elementos comunes (escalera y portal).

Consta de tres habitaciones, cocina, y cuarto de baño. Tiene dos huecos a la calle Monsalve y tres al patio de luces.

Linderos: Tomando su entrada desde la calle, por la derecha, con muro y rellano de la escalera y con el piso 2.º B; por la izquierda con casa n.º 12 de la calle Monsalve y patio de luces; y por el fondo con nave de autobuses de "Auto Res S.A."

Inscripción registral: Registro de la Propiedad n.º 1 de Zamora, tomo 1930, del libro 593 en el folio 111 con el número 17294. En el Registro de la Propiedad consta inscrita con una superficie útil de treinta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados.

- *Referencia catastral:* 1394207TL7919S0033TM.

- *Inventario General de Bienes y Derechos del Estado:* 1999724490490007001.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito. De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 39.187,68 euros.

- *Tipo de licitación del lote 10:* 28.313,10 euros.

- *Importe de la garantía del lote 10:* 1.415,66 euros.

LOTE N.º 11

Expediente CIBI: 201604900646.

Descripción: Urbana, suelo sin edificar, en Barrio de las Pilas (polígono 24 parcela 125) en Carbellino (Zamora), que ocupa una superficie de suelo de 122 m².

Linderos: Frente, callejón que desemboca en calle Pilas; derecha entrando con casa en calle Pilas n.º 8 de Lucía Pedruelo López (referencia catastral: 8983401QF3688S0001IE) y parcela 103 del polígono 24 de Gonzalo de la Mano Santiago (referencia catastral: 49041A024001030000ZW); izquierda entrando con calle Pilas, n.º 10 de Felicísima Fernández Pedruelo y Julián Redondo Lorenzo (referencia catastral: 8983402QF3688S0001JE) y parcela 110 del polígono 24 de Inmaculada Marcos Moralejo (referencia catastral: 49041A024001100000ZG) y fondo con parcela 110 del polígono 24 de Inmaculada Marcos Moralejo (referencia

R-201702855

catastral: 49041A024001100000ZG) y parcela 103 del polígono 24 de Gonzalo de la Mano Santiago (referencia catastral: 49041A024001030000ZW).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, tomo 794, del libro 27 en el folio 152 con el número 3303, inscripción 1.ª.

Referencia catastral: 49041A024001250000ZI.

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2016724494740000206.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 2 de noviembre de 2016, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 2.281,40 euros.

- *Tipo de licitación del lote 11:* 1.648,31 euros.
- *Importe de la garantía del lote 11:* 82,42 euros.

Se celebrará cuarta subasta para los bienes que componen los siguientes lotes:

LOTE N.º 12

Expediente CIBI: 201404900070 - Inmueble correspondiente al expediente abintestato de doña Eusebia García Hernández.

Descripción del inmueble en el Registro de la Propiedad: Urbana, casa compuesta de planta baja dos pisos situada en el número 6 de la calle Rejadorada de Toro, con una extensión superficial de veinticinco metros cuadrados. Linderos: fondo, Elvira Santisteban; derecha, Tomás Gavilán e izquierda, José Alonso.

Descripción del inmueble en el Catastro: Urbana, calle Rejadorada, 6 de Toro (Zamora). Residencial. Año construcción 1900. Tiene una superficie construida de 173 metros cuadrados.

Linderos: Frente, calle de situación; derecha: Calle Rejadorada. 8 de Rocalfesa, S.L., con referencia catastral 0696805UL09Q9NOOQ1UO; izquierda: calle Rejadorada, 4 de doña Francisca Bermejo Díez con referencia catastral 0696803UL0909N0001SO; y fondo: Comunidad de propietarios con referencia catastral 0696801UL0909N.

Inscripción registral: Toro, al tomo 1858 del libro 467 en el folio 158 con el número 1429 inscripción 21.

Referencia catastral: 0696804UL0909N0001ZO.

R-201702855

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: Bien n.º 2015724490490000008 del expediente abintestato 201404900070.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 11 de febrero de 2014, falleció sin herederos D.^a Eusebia García Hernández por lo que se iniciaron actuaciones por la Delegación de Economía y Hacienda para el reconocimiento de los derechos que concede al Estado como heredero abintestato el artículo 956 del Código Civil. El día 5 de febrero de 2015 se dictó por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Zamora, Auto, declarando heredero al Estado. Con fecha 23 de marzo de 2016, el Delegado de Economía y Hacienda aprueba la tasación del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito carece de naturaleza litigiosa, pero se encuentra gravado en el Registro de la Propiedad en cuanto a una tercera parte de un foro de 1026 reales con 66 céntimos de capital y 25 reales con 33 céntimos de réditos anuales, señalándose para su tercera parte esta finca, en virtud de escritura autorizada el día 4 de junio de 1957, e inscrita con fecha 17 de septiembre de 1957, por lo que la cancelación directa del asiento de dicho gravamen en el Registro sería posible el 17 de septiembre de 2017. Esta circunstancia deberá ser aceptada expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue. Valor de tasación: 43.572 euros.

- *Tipo de licitación del lote 12:* 26.758,65 euros.

- *Importe de la garantía del lote 12:* 1,337,93 euros.

Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir una garantía del 5 por ciento del valor de tasación de los bienes que integran cada lote. La totalidad de los gastos serán a cargo del adjudicatario. Existe un pliego de condiciones particulares de esta subasta a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda, sita en Plaza de Castilla y León n.º 1-1ª planta de Zamora y en la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.minhafp.es).

Zamora, 20 de octubre de 2017.-El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Fco. Justel Antón.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-Información pública

Don Ignacio González González (11705433C) y doña María de la Fuensanta González Juan (11528966D), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Morales del Vino (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 140 mm de diámetro entubado y 180 mm de diámetro, situado en la parcela 551 del polígono 1, paraje de El Arenal, en el término municipal de Morales del Vino (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 2,2 ha (pistachos).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,24 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 12.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Morales del Vino (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Morales del Vino (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-775/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de julio de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

R-201702340

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

Don Ángel de la Torre Matellán (70990833E) y doña Esmeralda Gómez Álvarez (11685837C), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Monfarracinos (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 90 m de profundidad y 250 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 815 del polígono 1, paraje de Colorada, en el término municipal de Monfarracinos (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,38 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 19.162 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP - 1013/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 27 de julio de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

R-201702342

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

Don Atilano Correa Hernández (11656042X), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Toro (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 90 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 450 mm de diámetro, situado en la parcela 2429 del polígono 1, paraje de Fuente Mesa, en el término municipal de Toro (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 7,12 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
2429	1	Toro	Zamora	7,12 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 8,24 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 35.600 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 35 C.V. de potencia,
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Toro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP - 567/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 27 de julio de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201702344

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Y PESCA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de información pública

Doña Eugenia Camba Vizán (11714776W) y don Neftali Eufemio Andrés Benito (71002870F), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Fuentespreadas (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 160 del polígono 1, paraje de El Juncal, en el término municipal de Fuentespreadas (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 5,152 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
160				
20160	1	Fuentespreadas	Zamora	5,152 ha.
30160				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 9,18 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 30.600 m³/año, siendo el método de extracción un grupo de bombeo de 35 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuentespreadas, (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentespreadas (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 813/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 10 de julio de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

R-201702186

I. Administración del Estado

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
 ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
 COMISARÍA DE AGUAS**

Anuncio-información pública

Don Iván Garrote Canas (71029972S), en representación de la Comunidad de Usuarios Garrote-Canas (en formación), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas que consta de dos tomas, ya otorgado a favor de don Iván Garrote Canas, don Lucas Garrote Arribas y doña Máxima Montalvo Jambrina, expediente de referencia CP-2528/2009-ZA, autorizado para el riego de 27,67 ha con un caudal máximo instantáneo de 22,31 l/s y un volumen máximo anual de 166.033 m³ y mediante tres inscripciones de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C), el primero a favor de don Maximino San Gregorio Santos, expediente de referencia PRZA054042, el segundo a favor de don Lucas Garrote Arribas, expediente de referencia PRZA054016, y el tercero a favor de don Ramón Vasallo Fernández, expediente de referencia PRZA148047, en los términos municipales de Corrales del Vino y Peleas de Abajo (Zamora), con destino a riego de 1,14 ha, 1,20 ha, y 0,15 ha, respectivamente (30,16 ha en total), con un caudal máximo instantáneo que suma en total 30,25 l/s y un volumen máximo anual total de 186.433 m³.

La modificación solicitada consiste en unificar los cuatro aprovechamientos mencionados anteriormente a favor de los solicitantes y aumentar la superficie de riego hasta 35,942 ha, sin aumentar el volumen máximo anual (186.433 m³), que resultará ser de 151.003,5 m³, ni el caudal máximo instantáneo que será de 29,12 l/s.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 5 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo (CP-2528/2009-ZA)	100	300	500
2	Sondeo (CP-2528/2009-ZA)	80	300	450
3	Sondeo (PRZA054042)	70	450	
4	Pozo (PRZA054016)	10		2.500
5	Pozo (PRZA148047)	5		2.500

- La situación de los puntos de captación es la siguiente:

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término	Provincia
1	1	362	Valdechavida	Corrales del Vino	Zamora
2	"	934	Valdechavida	"	"
3	"	371	La Gobernadora	"	"
4	"	369	La Gobernadora	"	"
5	"	196		"	"

R-201702343

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 35,942 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
116	1	Peleas de Abajo		
194	"	Peleas de Abajo		
195	"	Peleas de Abajo		
196	"	Peleas de Abajo		
340	"	Corrales		
362	"	Corrales		
363	"	Corrales		
368	"	Corrales	Zamora	35,942 ha.
369	"	Corrales		
370	"	Corrales		
371	"	Corrales		
372	"	Corrales		
373	"	Corrales		
374	"	Corrales		
426	"	Peleas de Abajo		
934	"	Corrales		

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 29,42 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 151.003,5 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	25
2	Grupo electrobomba sumergible	25
3	Grupo electrobomba sumergible	25
4	Grupo electrobomba sumergible	1
5	Grupo electrobomba sumergible	1

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Corrales del Vino (Zamora) y del Ayuntamiento de Peleas de Abajo (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Corrales del Vino (Zamora), en el Ayuntamiento de Peleas de Abajo (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de refe-

R-201702343

rencia MC/CP-2208/2016-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 27 de julio de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201702343

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Y PESCA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de información pública

Don Santiago Campo Alfonso (11669832T), en representación del Ayuntamiento de Losacio (P4911200F), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Losacio (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:
- 3 puntos de toma con las siguientes características:

Toma 1.- "La Mina". Zanja filtrante a la que llega agua por gravedad, que es recogida en una tubería, clorada y conducida hasta el depósito municipal. Se encuentra a unos 800 m de distancia del casco urbano, en la parcela 9088 del polígono 501, "Camino de Servicio", en el término municipal de Losacio (Zamora).

Toma 2.- Captación en La Era. Sondeo de apoyo en época estival de 90 m de profundidad y 125 mm de diámetro, situado en la parcela 1046 del polígono 13, paraje "Rotasampedro", en el término municipal de Losacio (Zamora). El agua de aquí obtenida se envía al depósito situado en la Era Arriba, con el fin de abastecer al municipio por gravedad.

Toma 3.- "El Sotambano". Zanjas filtrantes que recogen el agua en una vaguada situada al norte del pueblo. Una vez recogida y clorada, el agua se envía hacia un pequeño depósito de hormigón que se encuentra junto a las captaciones, que sirve como depósito de acumulación y desde allí es conducida a la localidad. Se ubica en la parcela 55 del polígono 501, paraje "Cabeza de Ferrero", en el término municipal de Losacio (Zamora).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,57 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 10.477,64 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por un equipo de bombeo de 4 CV de potencia (toma 2) y por gravedad.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Aliste" (DU-400033).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Losacio (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el

R-201702185

Ayuntamiento de Losacio (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP - 627/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 10 de julio de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

R-201702185

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

Anuncio

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c. Número de expediente: 0167/17/03/22.

2.- Objeto del contrato.

- a. Descripción del objeto: Suministro de 28 ordenadores personales.
- b. Lugar de ejecución: Diputación Provincial de Zamora, Servicio de Informática, Plaza de Viriato, s/n, 49071 Zamora.
- c. Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de dos meses desde la formalización del contrato.

3.- División por lotes: No.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

5.- Importe del contrato.

Presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación a la baja:

- Base imponible: 20.661,16 €.
- I.V.A. (21%): 4.338,84 €.
- Total: 25.000,00 €.

6.- Garantía.

- a. Provisional: No se exige, en virtud de lo dispuesto en el art. 103 TRLCSP.
- b. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma establecida en la cláusula undécima de este pliego.

7.- Obtención de documentación e información.

- a. Entidad: Diputación Provincial de Zamora.
- b. Domicilio: Plaza de Viriato, s/n; (Edificio de "Las Arcadas").
- c. Localidad y código postal: Zamora 49001.
- d. Teléfono: 980 514 963.
- e. Telefax: 980 509 079.

8.- Requisitos específicos del contratista.

- a. Solvencia económica o financiera y solvencia técnica o profesional: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

9.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

Las proposiciones podrán ser presentadas hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anun-

R-201702889

cio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día sea inhábil, o coincida en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Únicamente se podrán presentar en mano en las Oficinas de Contratación de la Diputación Provincial de Zamora, sita en Plaza Viriato, s/n, 49071 Zamora, o por correo certificado, dirigido a la Excm. Diputación Provincial, Plaza Viriato, s/n, 49071 Zamora, de conformidad con lo establecido en el art. 80.4 RGLCAP, y en la forma establecida en la cláusula novena de este pliego.

10.- Criterios de valoración.

A.- Oferta económica: Máximo 20 puntos.

La oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación: 0 puntos.

Resto de ofertas.- Su puntuación será equivalente al porcentaje de baja que presenten respecto del presupuesto base de licitación, hasta, en su caso, alcanzar la puntuación máxima de este criterio.

B.- Mejoras: Máximo 45 puntos.

1.- Procesador superior al solicitado: Máximo 5 puntos

Se realizará aplicando a la fórmula abajo indicada los rendimientos publicados de sysmark para los procesadores presentados, el apartado a valorar será el correspondiente a productividad ofimática.

$$P_i = \left| \text{Ptos} \times \frac{U_i - U_{sol}}{U_{max} - U_{sol}} \right|$$

Donde:

Pi = puntos obtenidos

Ptos = puntos del criterio

Ui = valor planteado por la oferta para el criterio

Usol = valor mínimo solicitado

Umax = valor mas alto planteado para el criterio

Para la oferta con el valor máximo del criterio la puntuación será el máximo del criterio.

2.- Ampliación memoria: Máximo 5 puntos.

Se realizará atendiendo a las unidades de ampliación aplicadas sobre la fórmula abajo indicada.

Fórmula para distribución de puntos:

$$P_i = \left| \text{Ptos} \times \frac{U_i - U_{sol}}{U_{max} - U_{sol}} \right|$$

Donde:

Pi = puntos obtenidos

Ptos = puntos del criterio

Ui = valor planteado por la oferta para el criterio

Usol = valor mínimo solicitado

Umax = valor mas alto planteado para el criterio

Para la oferta con el valor máximo del criterio la puntuación será el máximo del criterio.

3.- Numero superior de equipos: Máximo 20 puntos.

Se realizará atendiendo a las unidades de ampliación aplicadas sobre la formula abajo indicada.

Formula para distribución de puntos:

$$P_i = \left| \text{Ptos} \times \frac{U_i - U_{sol}}{U_{max} - U_{sol}} \right|$$

Donde:

Pi = puntos obtenidos

Ptos = puntos del criterio

Ui = valor planteado por la oferta para el criterio

Usol = valor mínimo solicitado

Umax = valor mas alto planteado para el criterio

Para la oferta con el valor máximo del criterio la puntuación será el máximo del criterio.

4.- Ampliación plazo garantía: Máximo 15 puntos.

Se realizará atendiendo a las unidades de ampliación aplicadas sobre la formula abajo indicada.

Formula para distribución de puntos

$$P_i = \left| \text{Ptos} \times \frac{U_i - U_{sol}}{U_{max} - U_{sol}} \right|$$

Donde:

Pi = puntos obtenidos

Ptos = puntos del criterio

Ui = valor planteado por la oferta para el criterio

Usol = valor mínimo solicitado

Umax = valor mas alto planteado para el criterio

Para la oferta con el valor máximo del criterio la puntuación será el máximo del criterio.

En el supuesto que se produzca un empate entre las mejores ofertas de los licitadores, se resolverá el empate a favor del licitador que ofrezca una mejor oferta económica. En el caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo entre los licitadores empatados. A estos efectos, se considerará que "la mejor oferta económica" es aquella que implique una mayor baja en el precio de contrato y ello con

independencia de la puntuación que las correspondientes ofertas hayan recibido por este criterio.

11.- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.diputaciondezamora.es.

Zamora, 31 de octubre de 2017.-El Diputado de Obras e Infraestructuras, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017 se han aprobado las bases reguladoras de cesión de uso del Auditorio Municipal Ruta de la Plata para la celebración de la Fiesta de la Politécnica 2018.

BASES REGULADORAS DE CESIÓN DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL RUTA DE LA PLATA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA UNIVERSITARIA DE LA POLITÉCNICA 2018

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la selección de la empresa a la que se otorgará la autorización de uso para organizar, dirigir y explotar, el primer jueves del mes de marzo del próximo año, la Fiesta Universitaria de la Politécnica en el Auditorio Municipal Ruta de la Plata, así como la determinación de los derechos y obligaciones de dicha cesión de uso en relación con dicho evento.

El inmueble se cederá para la celebración de dicho evento y por el tiempo estrictamente imprescindible para el montaje y desmontaje de las instalaciones relacionadas con dicho evento.

2.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes para la celebración del evento es de veinte días hábiles, en el periodo comprendido entre los días 3 a 30 de noviembre (ambos inclusive) de 2017.

Dado que según la normativa en vigor, para cualquier tipo de evento a celebrar en el Auditorio, pueden presentarse instancias desde seis meses antes del evento, se admitirán también las instancias presentadas (que reúnan los requisitos exigibles) antes del 3 de noviembre de 2017.

3.- Documentación a presentar.

La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, preferiblemente en soporte electrónico, al cual se le adjuntará necesariamente la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad (para las personas físicas, fotocopia del D.N.I. del solicitante -y de su representante, en su caso-; y para las personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, con objeto social adecuado, así como con la acreditación correspondiente del representante y/o apoderado).

No serán admisibles solicitudes de personas jurídicas presentadas sucesivamente en las que coincida el representante, apoderado o cualquiera de los socios. En este caso, se inadmitirán a trámite todas las solicitudes concurrentes.

Las personas físicas deberán acreditar asimismo, el alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E.

R-201702890

- Queda prohibido subcontratar la dirección, gestión y organización del evento, siendo responsable directo del mismo la persona física o jurídica solicitante.
- Memoria de la actividad a desarrollar, con toda aquella información que resulte relevante o conveniente para hacer merecedora la solicitud de la autorización municipal.
 - Dadas las especiales características del evento propuesto, donde acude una gran cantidad de público, llegando incluso a completarse el aforo del recinto y además se consumen bebidas alcohólicas, con el fin de velar por la seguridad de todos los asistentes así como de las instalaciones municipales, se exige que el solicitante acredite, como requisito que avala la solvencia para el buen fin del evento, la realización previa de, al menos, un evento de similares características al propuesto.

4.- Proceso de selección del cesionario.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes y admitidas a trámite las solicitudes que reúnan la documentación detallada anteriormente, se procederá a la realización de un sorteo público, con la presencia del titular de la Concejalía de Cultura, y de un funcionario del Servicio de Cultura que actuará como Secretario, dando fe y levantando acta de lo acaecido. En dicho sorteo se establecerá un orden de prelación entre los solicitantes, de modo que la falta de cumplimentación de cualquier requerimiento en el plazo establecido supondrá el decaimiento y archivo de su solicitud, recurriendo automáticamente al siguiente de la lista según el orden establecido.

5.- Documentación exigible al cesionario seleccionado.

Después de la celebración de dicho sorteo público, se requerirá al solicitante seleccionado en primer lugar, para que presente, preferiblemente en soporte electrónico, en el plazo de 10 días la siguiente documentación:

- 1) Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar en las distintas fases del evento que se pretende organizar, recursos empleados, recursos humanos puestos a disposición del evento, horas de utilización del Auditorio, horario de apertura al público, así como por un plano general a escala de la distribución de todas las instalaciones y medios técnicos requeridos. Contendrá, además, la relación de potencia eléctrica que se va a consumir globalmente.
- 2) Plan de Autoprotección, con el contenido mínimo establecido normativamente, suscrito por facultativo colegiado competente, y presentado ante la Agencia de Protección Civil de Castilla y León, debiendo acreditar dicha presentación.
El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre autoprotección y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima del recinto (6.200 personas), salidas de emergencia y medidas contra incendios. El Plan de Autoprotección recogerá ineludiblemente la puesta a disposición del evento de:
 - Como mínimo 30 (treinta) vigilantes de seguridad, así como 12 (doce) auxiliares de seguridad, debidamente titulados y uniformados, bajo la coordinación y responsabilidad de una empresa de seguridad, que aporte el oportuno Plan de Seguridad, adecuado al Plan de Autoprotección aludido anteriormente. Dicho Plan de Seguridad deberá remitirse a la Policía Municipal

de Zamora, la cual junto con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado verificarán que ese plan de seguridad se ha implantado y se hace efectivo en base a lo establecido. Si no fuera así, podrán impedir la celebración, paralizar o incluso suspender el evento.

- Como mínimo un hospital de campaña, con un médico, dos enfermeras y personal auxiliar permanente durante todo el tiempo que dure el evento, así como 2 (dos) ambulancias, a ser posible una medicalizada, las cuales estarán pendientes de posibles traslados y atenciones sanitarias a los usuarios de la actividad durante un tiempo de 3 (tres) horas posteriores a la finalización del mismo, por las inmediaciones del Auditorio Municipal.
- 3) Declaración jurada del cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.
 - 4) De conformidad con la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, deberá contratarse un seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima establecida en la normativa autonómica, que en la actualidad asciende a 860.000 euros por siniestro.
 - 5) Prestación de fianza (en metálico o aval bancario -que no contenga beneficio de excusión-) ante la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Zamora por valor de 4.000 euros (cuatro mil euros), para responder de:
 - Las posibles reconstrucciones, reparaciones, sustituciones o deterioros que el Auditorio Municipal sufriera en cualquiera de sus instalaciones.
 - La total e íntegra limpieza de todas y cada una de sus instalaciones, en las mismas condiciones en que se cedió, así como los alrededores del Auditorio.Asimismo, la fianza podrá incautarse si se incumple cualesquiera de las condiciones exigibles al cesionario.
Esta fianza no impedirá, en su caso, la exigencia de daños y perjuicios al solicitante, incluso por vía judicial.
Dicha fianza se devolverá tras la inspección e informe de los Servicios Municipales de Obras y Mantenimiento.
 - 6) Declaración responsable acreditativa de que los trabajadores que se empleen en la actividad para la que se solicita la autorización, están dados de alta en la Seguridad Social (todo ello en cumplimiento de la normativa para la regularización y control del empleo sumergido).
 - 7) Acreditación de encontrarse al corriente con la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. A tal efecto, el solicitante podrá sustituir la acreditación misma por una autorización expresa en su solicitud que habilite la consulta a la Tesorería Municipal del cumplimiento de dicho requisito.
 - 8) Siempre que se utilicen las zonas destinadas a bar, y en todo caso, cuando se pretenda la dispensación de bebidas y/o comidas durante el evento, el solicitante deberá recabar del Servicio Municipal de Sanidad la correspondiente conformidad en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en dicha materia. El estricto acatamiento de los requisitos exigidos por dicho

Servicio serán objeto de fiscalización y control por los servicios municipales de inspección.

6.- Condiciones de la cesión y obligaciones del cesionario del Auditorio Municipal Ruta de la Plata.

- 1) La autorización de uso del inmueble será con carácter gratuito, debiendo reintegrar el bien en las mismas condiciones con las que se cede, en especial de sanidad y limpieza, respondiendo en caso contrario la fianza prestada. El cesionario queda obligado a destinar el inmueble a los fines señalados en la cesión, debiendo mantenerse el destino durante todo el tiempo de la cesión y sin que pueda ser objeto de cesión u otro negocio jurídico a persona física o jurídica alguna, así como a obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- 2) El cesionario será el único responsable, bien a través de sus medios propios, bien a través de medios ajenos, de velar por la seguridad de los asistentes. En este sentido, se le responsabiliza especialmente y en exclusiva, del control, en todo momento, del aforo máximo del recinto (6.250 personas, incluido personal de servicio), del control de la edad mínima de acceso (18 años), así como del cumplimiento de la normativa regional y municipal en materia de drogodependencias.
En este sentido, el cesionario está obligado a presentar en la Concejalía de Cultura, inmediatamente antes de la celebración del evento, una declaración jurada del número exacto de entradas vendidas, así como invitaciones expedidas. De esta obligación responderá con la fianza prestada.
- 3) El Excmo. Ayuntamiento de Zamora se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
Con posterioridad a la celebración del evento, el cesionario contará con quince días naturales, como máximo, para proceder a la limpieza del inmueble y sus alrededores, así como para reconstrucciones, reparaciones, sustituciones o deterioros en cualquiera de las instalaciones. Dicho plazo no podrá prorrogarse salvo causas excepcionales debidamente justificadas.
Seguidamente, los Servicios Municipales de Obras y de Policía Municipal emitirán sendos informes acerca del desarrollo del evento, cumplimiento de los compromisos asumidos por el cesionario, estado del inmueble, tanto en su integridad como en su limpieza, así como toda aquella información que consideren relevante en relación con la presente cesión de uso. Dichos informes serán remitidos a la Concejalía de Cultura, siendo determinantes para la tramitación de la devolución, total o parcial, e incluso, si procede, incautación de la fianza prestada por el cesionario.
- 4) El Excmo. Ayuntamiento de Zamora se reserva el derecho de exigir responsabilidades ante eventuales incumplimientos, tanto de los requisitos mínimos necesarios para acceder a la presente concesión, como de las mejoras ofertadas por el cesionario, si las hubiere.
- 5) Por expresa indicación de la Policía Municipal, el cesionario deberá tener en cuenta la siguientes consideraciones:

R-201702890

- En relación con los autobuses que lleguen al evento, sus ocupantes deberán tener adquirida la entrada para acceder al recinto antes de su salida de los puntos de partida, para tener un mayor control de aforos y evitar concentraciones en las inmediaciones.
 - El plan de autoprotección y seguridad se entregará a las autoridades competentes en plazo suficiente para su estudio.
 - Se prohibirá el acceso a menores de 18 años.
 - Se prohibirá el acceso al recinto a personas que porten vidrio, botellas con tapón o cualquier objeto que pueda ser de riesgo para los asistentes.
 - Queda prohibida la entrada con objetos punzantes, de cristal, metálico, arrojadizo, inflamable o contundente además de lo anteriormente mencionado.
 - No se venderá el día que se celebra la fiesta ninguna entrada en taquilla, publicitándolo previamente.
- 6) El cesionario explotará el inmueble a su riesgo y ventura, y por lo tanto, no podrá repercutir al Excmo. Ayuntamiento de Zamora ningún gasto, ni de carácter ordinario ni extraordinario que del desarrollo de actividad se genere. El Excmo. Ayuntamiento de Zamora es ajeno a cuantas cláusulas, pactos o condiciones se alcancen entre el cesionario y terceros contratados por él, no siendo responsable ni siquiera a título subsidiario de cuantas obligaciones contractuales se asuman, ni de las consecuencias derivadas de sus posibles incumplimientos.
- 7) El cesionario cumplirá estrictamente con los requisitos y condiciones exigidas por el Servicio Municipal de Sanidad.
- 8) El Excmo. Ayuntamiento de Zamora elude toda responsabilidad que pudiera generarse y exigirse, en su caso, por la denominación concreta que el cesionario otorga al evento.

7.- Régimen jurídico de la cesión de uso.

Las presentes Bases prevalecerán respecto a cuanta regulación al respecto se haya dictado anteriormente y se opongá a las mismas.

La autorización de uso a que se refieren las presentes Bases se rige por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Zamora con expresa renuncia a otro fuero.

Los posteriores negocios jurídicos que se realicen conforme a estas Bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, por estas Bases y en lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; y al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado, en concreto, por las disposiciones del Código Civil relativas al uso y, supletoriamente, al usufructo.

Zamora.-El Alcalde.

R-201702890

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Don Manuel Alesander Alonso Escribano, Presidente de la Comisión de Valoración de Becas y Subvenciones 2017, vista la publicación de la resolución provisional de becados en Boletín Oficial de la Provincia n.º 112, de 2 de octubre de 2017 y transcurridos los diez días hábiles que están regulados en la base 10.1. de las bases reguladoras de “Becas a deportistas de élite de la ciudad de Zamora” aprobadas por el Pleno Municipal y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 63, de 27 de junio de 2017, visto el certificado de fecha 18 de octubre de 2017 de la Secretaría General haciendo constar la ausencia de alegaciones y el informe del Jefe de Servicio de fecha 20 de octubre de 2017, mediante la presente publicación, hace constar que el reparto provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 112, se eleva a definitivo.

La presente publicación tiene efectos de notificación por el cual se habilitan diez días hábiles a los interesados para presentar toda aquella documentación a efectos de memoria justificativa de la cuantía concedida.

Zamora, 24 de octubre de 2017.-El Concejal Delegado de Deportes.

R-201702876

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Ordenanza fiscal núm.: 1/2017

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º- Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensa-

R-201702878

bles que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4.º- Bases, tipos y cuotas tributarias: La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente.

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, domi-

nio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 5.º- Periodo impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada

aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

- b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el periodo determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del periodo de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.º- Notificaciones de las tasas.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales,

que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones: En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 201__, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes en Pleno, en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2017. Aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 25 de octubre de 2017 y queda derogada automáticamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que tiene aprobada este Ayuntamiento.

Visto bueno: El Alcalde, El Secretario.

ANEXO 1 - CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x (C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,053	27,574	27,627	13,814	17,704	244,558	12,228
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U \geq 400 Kv. Simple circuito	0,053	16,856	16,909	8,454	17,704	149,678	7,484
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,053	39,015	39,068	19,534	11,179	218,360	10,918
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv \leq U< 400 Kv. Simple circuito	0,053	23,850	23,902	11,951	11,179	133,597	6,680
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,053	26,333	26,386	13,193	6,779	89,429	4,471
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	0,053	20,137	20,190	10,095	6,779	68,429	3,421
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U \leq 110 Kv	0,053	20,325	20,378	10,189	5,650	57,567	2,878
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U \leq 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,053	50,921	50,974	25,487	2,376	60,563	3,028
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U \leq 66 Kv. Simple circuito	0,053	29,459	29,511	14,756	2,376	35,063	1,753
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U \leq 45 Kv.	0,053	28,321	28,373	14,187	2,376	33,711	1,686
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U \leq 30 Kv	0,053	29,176	29,229	14,615	1,739	25,421	1,271
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U \leq 20 Kv	0,053	20,553	20,606	10,303	1,739	17,921	0,896
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U \leq 15 Kv	0,053	19,691	19,743	9,872	1,534	15,145	0,757
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U \leq 10 Kv.	0,053	14,534	14,587	7,293	1,517	11,065	0,553

U Tensión nominal
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-201702878

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05	
	SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5				
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,053	16,387	16,439	8,220	3,000	24,659	1,233
						(m ² /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,053	28,677	28,729	14,365	6,000	86,188	4,309
						(m ² /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,053	46,088	46,140	23,070	8,000	184,561	9,228
						(m ² /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,053	49,160	49,213	24,606	10,000	246,063	12,303
						(m ² /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,053	63,500	63,553	31,776	100,000	3.177,634	158,882
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,053	63,500	63,553	31,776	500,000	15.888,171	794,409
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05	
	SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5				
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,053	10,366	10,418	5,209	3,000	15,628	0,781
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,053	13,292	13,344	6,672	3,000	20,017	1,001
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,053	18,975	19,028	9,514	3,000	28,542	1,427
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,053	22,869	22,922	11,461	3,000	34,383	1,719
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,053	26,532	26,585	13,292	D	13,292xD	0,665xD

D Perímetro interior canal (m)

GRUPO IV OTROS

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05	
	SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5				
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,053	13,787	13,840	6,920	2,000	13,840	0,692
						(m ² /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,053	10,366	10,418	5,209	1,000	5,209	0,260
						(m ² /m ²)	(euros/m ²)	(euros/m ²)

R-201702878

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2017 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente contenido, en el importe total de 56.000,00 €, tanto en partidas de altas como en partidas de baja.

Partidas de baja:

- 16161900 Inversiones en instalaciones, conducción, depósito y pozos, 56.000,00 €.

Partidas de alta:

- 16122799 Trabajos realizados por profesionales, 3.000,00 €.
- 153260900 Pavimentación, vías públicas, 53.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Monfarracinos, 27 de octubre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 06/2017, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rosinos de la Requejada, 28 de octubre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2017, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Aplicación	Explicación	Consig. Actual	Incremento	Consig. Final
2	161.22706	Trabajos otras empresas Trabajos técnicos	0,00 €	1.220,87 €	1.220,87 €
2	161.22101	Suministros	0,00 €	180,00 €	180,00 €

Total alta en aplicaciones de gastos: 1.400,87 €.

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Capítulo	Aplicación	Explicación	Consig. Actual	Baja	Consig. Final
2	1532.22706	Trabajos otras empresas Trabajos técnicos	5.000,00 €	1.400,87 €	3.599,13 €

Total bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos: 1.400,87 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rosinos de la Requejada, 27 de octubre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Corrección de errores

Rectificación de error material en la publicación del resumen por capítulos de la modificación presupuestaria n.º 04/2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 120, de 20/10/2017, aparece publicado el resumen por capítulos de la modificación presupuestaria n.º 04/2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Advertido error material, y una vez corregido el mismo se hace público para general conocimiento, quedando su redacción como sigue:

Donde dice: Bajas en aplicaciones de gastos.

- Área 1: Servicios públicos básicos.

- Área 4: Actuaciones de carácter económico.

Aplicación	Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
161	619	00	Abastecimiento - Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.400,00
454	619	00	Caminos vecinales - Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.000,00
<i>Total gastos</i>				<i>8.800,00</i>

Debe decir: Bajas en aplicaciones de gastos.

- Área 1: Servicios públicos básicos.

- Área 4: Actuaciones de carácter económico.

Aplicación	Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
161	619	00	Abastecimiento - Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.400,00
920	227	06	Estudios y trabajos técnicos	4.400,00
<i>Total gastos</i>				<i>8.800,00</i>

Valcabado, 23 de octubre de 2017.-El Alcalde.

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES TIERRA DE TÁBARA

Una vez expuestos al público el padrón general y las listas cobratorias correspondientes al cobro del padrón correspondiente al canon del agua año 2017, de nuestra Comunidad y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicha anualidad, cuyas cuotas fueron aprobadas en Asamblea General.

El periodo voluntario de pago se inicia el día 31 de octubre de 2017 y finaliza el día 31 de diciembre de 2017, realizándose esta recaudación a través de Caja Rural, Santander y Caja España, sucursales de Tábara.

Finalizado el periodo voluntario se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el art. 83.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, reglamentos que lo desarrollan y otras disposiciones al efecto, incurriéndose en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y demás costas y gravámenes de aplicación, prohibiéndose el uso de agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Moreruela de Tábara, 29 de septiembre de 2017.-El Presidente don Javier Jorge Lozano.

R-201702664